



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 395-2022-R

Lambayeque, 05 de abril del 2022

VISTO:

El Expediente N° 1831-2021-SG, presentado por Gleiser Noe Cerna Inga, solicitando rectificación de la Resolución N° 851-2020-R.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, mediante Resolución N° 851-2020-R, de fecha 18 de noviembre de 2020, se exonera, por única vez, a don Gleiser Noé Cerna Inga, egresado de la Escuela Profesional de Arte, Especialidad Música, de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, del pago de los siguientes derechos académicos: hoja de no adeudar, constancia curricular, certificado de estudios, acta de sustentación, Grado de Bachiller, Título Profesional y caligráfico.

Que, con documento de fecha 04 de abril de 2022, Gleiser Noe Cerna Inga, solicita rectificación de su nombre en la Resolución N°851-2020-R, en el extremo que se ha consignado Gleiser debiendo ser lo correcto Gleiser. Adjunta, para tal efecto copia de DNI.

Que, de conformidad con el Art. 212.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS regula que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.

Que, al no alterar lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, se procede rectificar la Resolución N° 851-2020-R

En uso de las atribuciones que confieren al Rector el Artículo 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220; el Artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Rectificar, el error material contenido en la Resolución N° 851-2020-R, de fecha 18 de noviembre de 2020, siendo el nombre correcto el de, GLEISER NOE CERNA INGA, y no el indicado en la resolución antes mencionada.



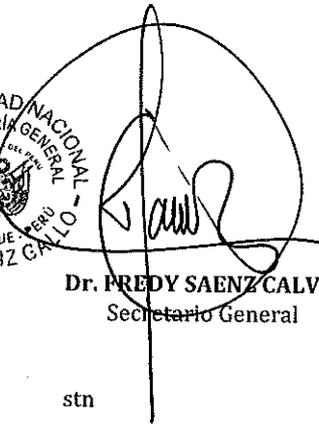
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 395-2022-R

Lambayeque, 05 de abril del 2022

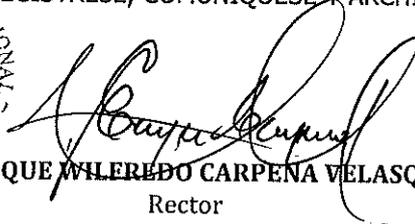
Artículo 2º.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, Grados y Títulos de la Secretaría General, Dirección General de Administración, interesado.



Dr. PREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

stn

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector